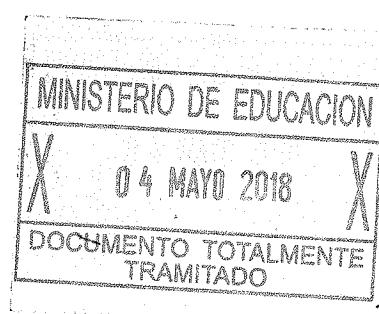


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO,
EXPERIMENTACIÓN E
INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS

ECC
CPEIP
FIDEL RODRÍGUEZ/MJM/LMM



CERTIFICA ACCIÓN FORMATIVA QUE INDICA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 QUÁTER DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 1996, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Nº 2344

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2199 * 04.05.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación y resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 quáter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), podrá certificar cursos o programas que imparten universidades acreditadas o instituciones públicas o privadas constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, con el objeto de garantizar su calidad y pertinencia para la formación para el desarrollo profesional docente, inscribiéndolos en el registro público que se llevará al efecto.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado, la siguiente institución solicitó, mediante la presentación del formulario proporcionado para estos efectos, la certificación de la acción formativa que a continuación se indica:

INSTITUCIÓN	NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA	ALCANCE TERRITORIAL DE LA CONTEXTUALIZACIÓN	UNIDAD TERRITORIAL
Ministerio de Energía	"Perfeccionamiento Docente en Energía Solar Fotovoltaica para Enseñanza Media Técnico Profesional"	Nacional	NA

3.- Que, en virtud de lo anterior, se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 quáter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, respecto de la solicitud ingresada, de acuerdo a los criterios de evaluación y certificación de acciones formativas establecidos por el Centro en el documento "Certificación de Acciones de Formación Docente en Servicio".

4.- Que, la evaluación referida, efectuada en base al formulario y antecedentes acompañados por la institución interesada a su solicitud, constan en los informes generados por el Área de Formación para Educadoras, Docentes y Directivos del

Centro de Perfeccionamiento, Experimentación, e Investigaciones Pedagógicas, respecto de la acción formativa singularizada en el considerando segundo, los cuales se adjuntan al presente acto administrativo.

5.- Que, como resultado del proceso de evaluación señalado, se determinó que la acción formativa singularizada en el considerando segundo precedente, cumple con los requisitos de calidad y pertinencia exigidos por la ley, correspondiendo proceder a su certificación.

6.- Que, en virtud de lo señalado, corresponde dictar el acto administrativo que conceda la respectiva certificación a las acciones formativas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 quáter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: Certifícase, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 quáter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, la siguiente acción formativa, impartida por la universidad acreditada o institución pública o privada constituida como persona jurídica sin fines de lucro que a continuación se señala:

INSTITUCIÓN	NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA	ALCANCE TERRITORIAL DE LA CONTEXTUALIZACIÓN	UNIDAD TERRITORIAL
Ministerio de Energía	"Perfeccionamiento Docente en Energía Solar Fotovoltaica para Enseñanza Media Técnico Profesional"	Nacional	NA

ARTÍCULO 2º: Inscríbase la acción formativa singularizada en el artículo primero del presente acto administrativo en el Registro Público de Acciones Formativas Certificadas.

ARTÍCULO 3º: Infórmese, por parte de la universidad acreditada o institución pública o privada constituida como persona jurídica sin fines de lucro, indicada en el artículo primero de la presente resolución, con una antelación de treinta días corridos a la fecha de su iniciación, la realización de nuevas ejecuciones de esta acción formativa, las cuales deberán cumplir con la metodología, objetivos y pertinencia declarados en la propuesta que por este acto se certifica.

Solo se considerarán nuevas ejecuciones de un curso previamente certificado, aquellas que cumplan con los requisitos anteriores y se encuentren contextualizadas a los territorios declarados en el formulario de certificación y en el artículo primero del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


Jefe (s) CPEIP
DENISE MORAGA VALENZUELA
M.E.
Jefa (s) del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e
Investigaciones Pedagógicas

Distribución:

1c Sección Partes y Archivos

2c Área de Formación para Educadoras, Docentes y Directivos CPEIP

1c Unidad Jurídica CPEIP

1c Dirección CPEIP

5c.